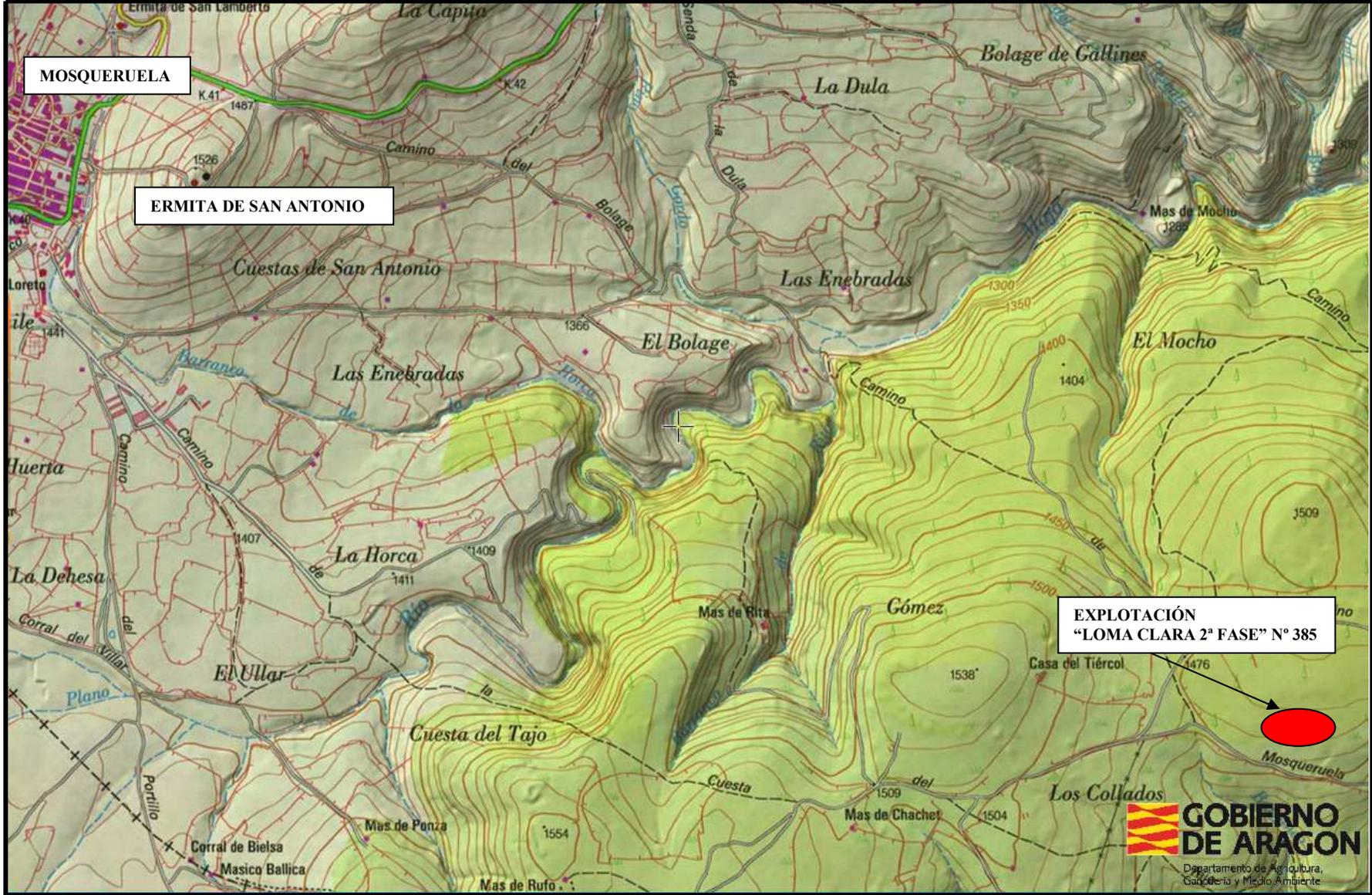


**EXPLORACIÓN DE LOSA CALIZA “LOMA CLARA 2ª FASE” Nº 385  
PLANO DE SITUACIÓN**



**INFORME** sobre la solicitud de Autorización de Aprovechamiento de Recursos de la Sección A) losas calizas, presentada por PEDRO JAVIER VICENTE VICENTE, bajo la denominación "LOMA CLARA 2ª FASE", sita en el término municipal de Mosqueruela, provincia de Teruel. (Exp.- 157/11).

1. La Autorización de aprovechamiento de recursos referenciada fue solicitada el 4 de mayo de 2011, por PEDRO JAVIER VICENTE VICENTE, presentando a los efectos Proyecto General de Explotación y Plan de Restauración, de la Fase II de la cantera "LOMA CLARA", con las siguientes circunstancias:

- Denominación de la cantera: **"LOMA CLARA - 2ª FASE"**
- Recurso a explotar: **Losas Calizas**
- Titular de la autorización de aprovechamiento: **PEDRO JAVIER VICENTE VICENTE**
- Utilización del producto: **Construcción, ornamentación.**
- Recurso total a extraer: **Fase II: 1.101 Tn./año. Fase III: 1.082 Tn./año. Fase IV: 1.151 Tn./año.**
- Distancia de comercialización: **Inferior de 60 kilómetros.**
- Valor de venta anual de los productos:
 

Fase II:	53.475,57 €/año.
Fase III:	52.552,74 €/año.
Fase IV:	55.904,07 €/año.
- Tiempo de duración de la explotación y de la restauración: **7 años**
- Número de obreros empleados previsto en la extracción: **3**

**IDENTIFICACIÓN DEL TERRENO Y TITULARIDAD**

- Artículo 17 de la Ley de Minas y 28 del Reglamento.
- Situación Coordenadas Geográficas referidas al Meridiano de Greenwich:

Fase II	Longitud	0° 23' 43,90"	Oeste
	Latitud	40° 20' 46,92"	Norte
Fase III	Longitud	0° 23' 5,93"	Oeste
	Latitud	40° 20' 50,47"	Norte
Fase IV	Longitud	0° 23' 44,20"	Oeste
	Latitud	40° 20' 52,35"	Norte

- Emplazamiento, término municipal: **Mosqueruela (Teruel)**

PARCELA	POLIGONO	TITULAR
9	73	D. Francisco Vicente Palanques.

- Superficie total solicitada: **15.553 m²**, delimitados por las coordenadas UTM (ED 50) que se relacionan:

FASE II de "LOMA CLARA 2ª FASE"		
Punto	X	Y
1	721131	4469521
2	721126	4469520
3	721133	4469548
4	721135	4469548
5	721145	4469548
6	721161	4469551
7	721174	4469546
8	721188	4469546
9	721206	4469548
10	721212	4469549
11	721216	4469549
12	721221	4469550
13	721229	4469551
14	721236	4469551
15	721244	4469552
16	721251	4469553
17	721266	4469554
18	721284	4469554
19	721285	4469549
20	721286	4469547
21	721290	4469547
22	721293	4469534
23	721273	4469531
24	721258	4469527
25	721229	4469524
26	721213	4469524
27	721198	4469520
28	721185	4469516
29	721169	4469514
30	721159	4469515
31	721139	4469521
<b>Superficie: 4.350 m²</b>		

FASE III de "LOMA CLARA 2ª FASE"		
Punto	X	Y
32	721111	4469674
33	721157	4469662
34	721168	4469658
35	721188	4469654
36	721206	4469650
37	721227	4469643
38	721221	4469633
39	721219	4469626
40	721216	4469614
41	721212	4469608
42	721211	4469605
43	721207	4469606
44	721196	4469609
45	721187	4469612
46	721175	4469617
47	721161	4469621
48	721155	4469628
49	721153	4469629
50	721133	4469634
51	721112	4469638
52	721109	4469643
53	721108	4469651
54	721107	4469659
55	721107	4469666
<b>Superficie: 4.275 m²</b>		

Camino entre las FASE III y IV "LOMA CLARA 2ª FASE"		
Punto	X	Y
56	721113	4469674
57	721119	4469684
58	721122	4469689
59	721121	4469708
60	721116	4469673
61	721122	4469682
62	721125	4469689
63	721124	4469707
<b>Superficie: 107 m²</b>		

FASE IV de "LOMA CLARA 2ª FASE"		
Punto	X	Y
64	721256	4469683
65	721246	4469680
66	721235	4469673
67	721234	4469669
68	721227	4469672
69	721217	4469675
70	721206	4469680
71	721201	4469683
72	721191	4469685
73	721182	4469686
74	721174	4469690
75	721126	4469706
76	721119	4469708
77	721117	4469725
78	721121	4469734
79	721125	4469740
80	721131	4469746
81	721140	4469750
82	721148	4469765
83	721161	4469756
84	721159	4469747
85	721145	4469732
86	721157	4469730
87	721171	4469730
88	721187	4469727
89	721197	4469723
90	721210	4469722
91	721226	4469723
92	721249	4469720
93	721265	4469720
94	721281	4469717
95	721283	4469716
96	721281	4469692
97	721270	4469688
98	721259	4469685
<b>Superficie: 6.821 m²</b>		

- Documento acreditativo de propiedad: Acuerdo de cesión de derechos de explotación.
2. Mediante Resolución de 17 de abril de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formuló Declaración de Impacto Ambiental, compatible y condicionada, del Proyecto General de Explotación de la cantera "LOMA CLARA" Nº 385, que contemplaba la explotación de 6,2 hectáreas, situadas sobre la totalidad de la parcela 9ª, del polígono 73, del término municipal de Mosqueruela.

3. El 12 de agosto de 2008, el INAGA informó favorablemente el Plan de Restauración presentado para la Fase I, limitando la superficie a explotar a 1,91 hectárea, delimitadas mediante coordenadas UTM (Datum 1950) e indicando en el punto 13 del citado informe que: *"Para la explotación de las siguientes fases del proyecto de explotación, es imprescindible la previa presentación e informe favorable por parte de este Instituto, de un nuevo plan de restauración específico para dichas fases, que se acomode a la previa declaración de impacto ambiental."*
4. Mediante Resolución de 24 de marzo de 2009, de la Dirección General de Energía y Minas, se autorizó, a favor de D. Pedro Javier Vicente Vicente, el aprovechamiento de recursos de la Sección A) losas calizas, denominado "LOMA CLARA" Nº 385, por un periodo de 5 años, sobre una superficie de 1,91 hectárea, situadas sobre parte de la parcela 9, del polígono 73, del término municipal de Mosqueruela.
5. El titular de la cantera "LOMA CLARA" Nº 385, comunicó el 28-05-2009 el inicio de los trabajos de explotación, presentando los preceptivos planes de labores en los años siguientes.
6. Con motivo de la confrontación del Plan de Labores correspondiente al año 2012, se ha comprobado mediante GPS, marca: GARMIN, modelo ETREX, con un error menor de 9 metros, que la superficie explotada no excede las 1,91 hectáreas autorizadas, aunque la citada superficie se encuentra desplazada hacia el Oeste en 17 metros lineales, equivalentes a 320 metros cuadrados aproximadamente.
7. Tratándose de una ampliación de proyecto ya autorizado, el 23-05-2011 fue remitido al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Plan de Restauración correspondiente a "LOMA CLARA 2ª FASE", quien emitió informe desfavorablemente sobre el mismo el 6 de septiembre de 2011, por no cumplir todos los puntos del condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.
8. El 11 de noviembre de 2011, el promotor presenta nuevo Proyecto de Explotación y nuevo Plan de Restauración, relativos a las Fases II, III y IV, de la cantera denominada "LOMA CLARA 2ª FASE", siendo remitidos por este Servicio Provincial, a la Delegación Provincial del INAGA en Teruel, para su preceptivo informe el 18-11-2011.
9. El 2 de diciembre de 2011, el INAGA devuelve el citado Plan de Restauración al considerar que habiendo transcurrido más de dos años desde la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental, sin haberse iniciado la ejecución del proyecto, debería tramitarse la modificación de esta.
10. El 17 de enero de 2012, se remite nuevamente al INAGA el Plan de Restauración citado anteriormente.
11. El 18 de junio de 2012, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitió informe favorable al Plan de Restauración, relativo a las fases de explotación II, III y IV de la cantera "LOMA CLARA 2ª FASE", para una superficie afectada de 15.553 m<sup>2</sup>, situados sobre una parte de la parcela 9, del polígono 73, del término municipal de Mosqueruela, estableciendo una fianza inicial de 16.154,03 €, que podrá ser fraccionada para cada una de las fases de explotación, según el siguiente cuadro:

Fase de explotación	Superficie	Fianza
II	4.350 m <sup>2</sup>	5.843,91 €
III	4.275 m <sup>2</sup>	4.032,75 €
IV	6.821 m <sup>2</sup>	6.277,37 €
<b>Total</b>	<b>15.446 m<sup>2</sup></b>	<b>16.154,03 €</b>

12. Las coordenadas UTM (ED 50) que delimitan los perímetros de las superficies afectadas por las diferentes fases de explotación y cuyo Plan de Restauración fue informado favorablemente, coinciden prácticamente con las solicitadas que se relacionan en la página anterior.

13. El objeto de la extracción es la obtención de lasas calizas para su utilización como roca ornamental en obras de construcción, para el recubrimiento de fachadas, pavimentación de zonas ajardinadas, chimeneas, etc.
- Las calizas objeto de la explotación se encuentran comprendidas entre el Albiense y el Cenomaniense. La formación está constituida por calizas estratificadas en posición subhorizontal, surcadas por numerosas fallas de pequeño salto y delimitadas a muro por las arenas de la Formación Utrillas y a techo por el Albiense superior.
- Según los datos obtenidos durante la explotación de la Fase I, se prevé que el grosor de la losa aprovechable sea de 1 y 8 centímetros, con una superficie mínima de 40 cm<sup>2</sup>, esperándose un aprovechamiento del 15%.
- La explotación se realizará con medios mecánicos y manuales, comenzando con la retirada de la tierra vegetal, que se acopiará en cordones de 1,5 metros de altura, sobre terreno llano. Posteriormente se procederá a la excavación de los materiales, mediante una retroexcavadora marca O&K, modelo RH6 y una JCB 4D, que serán seleccionados y paletizados manualmente, constituyendo así un banco único, con altura máxima de 1,5 metros (de los cuales 0,15 metros corresponde al espesor de la tierra vegetal) y una longitud variable que estará condicionada al cumplimiento del punto 7, del condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental, de tal modo que la superficie en explotación, en cada momento, no supere los 3.834 m<sup>2</sup>.
- El tiempo estimado para la explotación de las Fases II, III y IV es de 7 años.
- La explotación se iniciará en la Fase II, avanzando de Este a Oeste. Para ésta Fase, se prevé una producción de 1.101 toneladas vendibles/año.
- Una vez realizada la restauración de la Fase II, se iniciará la explotación de la Fase III, estimándose una producción de 1.082 toneladas vendibles/año.
- Para la Fase III, se prevé una producción de 1.151 toneladas vendibles/año.
- Según el Proyecto de Explotación presentado, la mano de obra necesaria para la ejecución de estos trabajos será de 3 personas, con un coste de extracción de 38,57 €/tonelada paletizada y un valor medio de venta de 48,57 €/tonelada vendible.
- El presupuesto estimado para el primer año asciende a 42.628 €.
- A pesar de que la superficie que se solicita está constituida por tres recintos, éstos se encuentran interconectados del siguiente modo: La Fase III y la Fase IV, mediante el camino que se solicita. La Fase II, es accesible a través de la Fase I.
14. El peticionario ha cumplido los requisitos dispuestos en la legislación vigente sobre la materia (artículo 17 de la Ley de Minas de 21/07/73 y artículo 28, párrafo 1º del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25/08/78) presentando la documentación exigida de la cual extractamos los datos que figuran anexos.
15. Siguiendo el criterio establecido por esa Dirección General y en virtud de lo establecido en el punto 2, artículo 4, del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, este Servicio Provincial no ha requerido al solicitante la constitución de la fianza establecida para garantizar los trabajos de restauración.
16. El recurso mineral objeto de la explotación puede ser clasificado en la Sección A) por concurrir en él las circunstancias indicadas en el apartado b), del artículo 1º, del Decreto 107/1995 de 27 de enero, modificando el Real Decreto 4019/1982 de 15 de diciembre, que fijaba los criterios de valoración para configurar la Sección A) de la Ley de Minas.
17. Consultado el catastro de derechos mineros obrante en esta Sección de Minas se concluye que las superficies objeto de esta solicitud de Autorización de aprovechamiento, no se encuentra dentro de ningún otro derecho minero.

Por todo lo expuesto, considerando que las zonas solicitadas están interconectadas por caminos existentes o contemplados en el Plan de Restauración informado favorablemente por el INAGA y situados en la parcela cuyo derecho al aprovechamiento se acredita y con el fin de que esa Dirección General resuelva la Autorización de que se trata, de conformidad con lo establecido en el Decreto

27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación, se emite el presente **informe favorable** a la Autorización de Aprovechamiento de la citada explotación, **condicionado a la formalización de la fianza establecida**, así como al Plan de Restauración correspondiente, en las circunstancias especificadas en el mismo, así como a las condiciones que se especifican en los preceptos del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/85, de 2 de abril, e Instrucciones Técnicas Complementarias; en lo referente a la protección del medio ambiente, el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras y cuantas otras disposiciones puedan afectarles, especialmente en lo que se refiere a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (R. D. 1389/1997 de 5 de septiembre).

Teruel, 27 de agosto de 2012.

Vº Bº  
EL JEFE DE LA SECCIÓN DE MINAS

Fdo.: D. Alfredo Fernández Fernández.

EL INGENIERO TÉCNICO ACTUARIO

Fdo.: D. Romualdo Almansa Rodríguez.